



Por favor, ingrese en este formato los datos de su propuesta. La persona responsable será quien esté a cargo de la mesa temática (coordinador/a) y en el caso de las ponencias individuales, la persona a cargo de la presentación de la ponencia (expositor/a). Puede haber un máximo de dos expositores por ponencia, pero debe señalarse una sola persona responsable de la ponencia. Si hay más co-autora/es, deben ser indicados, pero no podrán exponer. Todos quienes expongan deberán registrarse en la conferencia.

Puede borrar los recuadros que no aplican a su propuesta.

|                              |  |   |
|------------------------------|--|---|
| <b>Tipo de Propuesta</b>     | <i>(Mesa temática, Ponencia individual, póster)</i>  | Ponencia individual   |
| <b>Datos del responsable</b> | Nombre completo  | Mailenys Barrios Pérez  |
|                              | Email  | mailenysbarriosp@gmail.com  |
|                              | Teléfono   | +56930792170  |
|                              | Institución  | Universidad de Chile  |
|                              | Fondos asociados al proyecto (sí y cuál / no)  | Esta ponencia forma parte de la investigación doctoral que se desarrolla en el marco del Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, la cual está asociada a los proyectos de investigación que tributan a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Estudios Antárticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (U-Antártica)</li> <li>- Instituto Milenio Biodiversidad de Ecosistemas Antárticos y Subantárticos (BASE)</li> </ul> |
| <b>Ponencia individual</b>   | Co-autor/es ponencia individual, si es distinto de la persona responsable<br><i>(Nombre, institución, email)</i> | Mailenys Barrios Pérez<br>Universidad de Chile<br>mailenysbarriosp@gmail.com  |
|                              | Título ponencia  | La determinación de los espacios marítimos antárticos como alternativa para la  |



|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p>Resumen ponencia<br/>(300 palabras max)</p> | <p>protección de su biodiversidad</p> <p>El cogobierno antártico ha sido decisivo para el cumplimiento de los objetivos del Sistema del Tratado Antártico (STA). Sin embargo, las responsabilidades comunes acordadas dentro del STA unidas a un sistema de responsabilidades diferenciadas sería una fórmula que posibilitaría mayor efectividad de este régimen internacional; además, constituiría un factor clave para reducir los efectos de la discrecionalidad de los Estados que participan en la protección de la biodiversidad marina antártica.</p> <p>Una propuesta para la implementar estas responsabilidades diferenciadas está en la determinación de los espacios marítimos antárticos y la asignación de ejecutores directos con obligaciones definidas. Entonces, ¿cómo puede ser protegida la biodiversidad marítima antártica a través de la determinación de los espacios marítimos antárticos? Para responder esta pregunta se emplea la metodología dogmática jurídica, analizándose normas, instituciones y conceptos jurídicos que emanan de fuentes del Derecho internacional público concernientes a la determinación de los espacios marítimos antárticos.</p> <p>La determinación de los espacios marítimos antárticos significaría establecer relaciones jurídicas entre sujetos internacionales y el objeto de protección, que son los ecosistemas marítimos antárticos; sin que esto constituya un argumento para la explotación de sus recursos o un fundamento para las reclamaciones de soberanía, de acuerdo con el artículo IV, apartado 2, del Tratado Antártico (TA). Puede plantarse la hipótesis de que las Partes de las Reuniones Consultivas acuerden que los Estados reclamantes se conviertan en sujetos activos en la protección del medioambiente marino antártico a partir de sus proyecciones en</p> |
|--|--|---|



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>las reclamaciones de soberanía, mediante un sistema de responsabilidades comunes (el STA) y diferenciadas por la actividad privada de estos, en virtud de su vocación de proteger el medioambiente en sus áreas reclamadas, toda vez que el propio TA legitima la existencia de las reclamaciones de soberanía en la Antártica, aunque las haya suspendido, según el mismo artículo IV.</p> |
|--|--|--|